



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004 -2013-GRAVORADM-ORH**

Ayacucho, **25 ENE. 2013**

**VISTO;** el Oficio N° 704-2012-GRACR-SCR, Resolución Directoral N° 514-2012-GRAVORADM-ORH y Decreto N° 16475-2012-GRAVORADM-ORH, en siete (07) folios, sobre rectificación del acto resolutivo por error material; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 514-2012-GRAVORADM-ORH, se prorrogó el contrato de servicios personales del señor **Aurelio CISNEROS GAMBOA**, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, plaza reservada por suplencia temporal N° 18 del PAP y 23 del CAP, Nivel Remunerativo SPC del Organo de Control Institucional, por el periodo comprendido del 08 de agosto al 08 de noviembre del 2012;

Que, a través del Oficio N° 704-2012-GRACR-SCR, el Secretario del Consejo Regional, solicita la rectificación del artículo primero de la Resolución antes señalada, en lo que respecta a la vigencia del contrato consignado a partir del 08 de agosto al 08 de noviembre del 2012; debiendo ser lo correcto a partir del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2012;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numerales 201.1 y 201.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2012-GRAPRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 514-2012-GRAVORADM-ORH, en la parte que concierne a la vigencia del contrato del CPC **Aurelio CISNEROS GAMBOA**, debiendo ser a partir del 09 de noviembre al 31 de diciembre del 2012, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a la copia original de la Resolución la misma que acompaña transcripción oficial, expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER ALFARPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL

05X02